



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la **Ley Estatal de Educación**.

- **En relación a garantiza el suministro de agua potable en las escuelas de nuestro Estado.**

Planteada por el **Diputado Simón Hiram Vargas Hernández**, del Grupo Parlamentario “Apolonio M. Avilés, Benemérito de la Educación” del Partido Nueva Alianza.

Primera Lectura: **1 de Septiembre de 2014.**

Segunda Lectura: **9 de Septiembre de 2014.**

Turnada a las **Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Actividades Cívicas y de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua**

Fecha del Dictamen:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA P R E S E N T E.-

El de la voz; Diputado **SIMÓN HIRAM VARGAS HERNANDEZ**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; “APOLONIO M. AVILÉS, BENEMÉRITO DE LA EDUCACIÓN, de la Quincuagésima Novena (LIX) Legislatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento con los Artículos 59 Fracción I; y 60 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículo 22 Fracción V; 144, 158 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso, comparezco con la finalidad de proponer la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

Fundando lo anterior en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las verdades fisiológicas de los seres humanos es que somos esencialmente agua. Alrededor de dos terceras partes de nuestro organismo están compuestas por el vital líquido, el 75% de nuestro cerebro está constituido por agua, y este líquido es el principal vehículo de las transmisiones electroquímicas de nuestro organismo; el agua en la sangre ayuda a transportar nutrientes y energía al cuerpo; de la misma manera que expulsa de nuestras células los productos de desecho para su excreción.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

La pérdida de un 20% de agua en el cuerpo humano, puede causar la muerte; podemos sobrevivir varias semanas sin alimento, pero es imposible sobrevivir más de algunos días sin agua, por ello el principio que dice: “El agua es vida”.

El “Derecho al Agua” ha sido constituido por el Estado Mexicano, siendo el pasado 8 de febrero de 2012 cuando se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reformó el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionando un párrafo sexto que establece lo siguiente:

“Artículo 4.- ...

...
...
...
...
...

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Con esta reforma constitucional al artículo antes mencionado, se establece como un derecho humano que toda persona tenga el acceso, la disposición y el saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, motivo por el cual el Estado garantizará este derecho, a través de la participación de la federación, las entidades federativas, los municipios, y la ciudadanía.

En el marco regulatorio, se deben establecer obligaciones congruentes y políticas públicas efectivas, para garantizar el derecho establecido en la Constitución, y que se traduzcan en resultados para los ciudadanos.

Como ustedes saben, uno de mis objetivos más importantes en esta Legislatura, ha sido el de contribuir en el mejoramiento de la infraestructura educativa, por ello hago un atento llamado para que reconozcamos la importancia de instalar y mantener en funcionamiento los espacios de abastecimiento de agua potable para las y los estudiantes, mejor conocidos como Bebederos.

El garantizar el suministro de agua potable en las escuelas de nuestro Estado, es garantizar un sano desarrollo para nuestros alumnos. Es oportuno recordar los beneficios de tomar agua, además de la hidratación, el agua natural contribuye a evitar enfermedades, limpiar el organismo y combatir la obesidad.

Por tanto, buscando el beneficio y la salud de las y los estudiantes, veo como una urgente obligación del Estado, el que nunca existan deficiencias en el suministro de agua potable en los centros educativos, algo que es común y que la falta del líquido compromete la integridad física y educativa de los alumnos, pues a falta de agua, menor será su desempeño día con día y se verán obligados a ingerir bebidas gaseosas o altamente azucaradas.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Con base en lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

ÚNICO: Se adiciona un segundo párrafo al Artículo 4; y se adiciona el Artículo 33 BIS de la Ley Estatal de Educación quedando de la siguiente manera:

ARTICULO 4°.- ...

Asimismo, garantizará el suministro de agua potable, mediante la instalación de bebederos en todos los planteles de educación básica y media superior a cargo del Gobierno del Estado.

Artículo 33 BIS.- En el gasto educativo del Gobierno del Estado se deberá tomar en cuenta, prioritariamente, el suministro de agua potable a través de bebederos en las instalaciones educativas de preescolar, primaria, secundaria y media superior.

Así como mantener y rehabilitar permanentemente los edificios escolares, sus anexos y el equipo educativo, incluyendo las instalaciones destinadas a la práctica de actividades relacionadas con la Educación Física y el Deporte, así como el mantenimiento e instalación de bebederos de agua potable.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Saltillo Coahuila a los 01 días del mes de Septiembre de 2014.

ATENTAMENTE

Diputado Simón Hiram Vargas Hernández
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA
“APOLONIO M. AVILÉS, BENEMÉRITO DE LA EDUCACIÓN”